

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SEVILLA DURANTE EL CURSO 2025/26” \_” (CONTR.:2025/466945) LOTE 2**

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Miguel Ángel Araúz Rivero**, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Junta de Andalucía, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 12 de mayo de 2025 (BOJA nº 91 de 15 de mayo de 2025), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería con competencias en materia de Educación, en relación con su nombramiento por Decreto 367/2022, de 7 de septiembre (BOJA nº 176, de 13 de septiembre de 2022).

De otra parte, **D. ENRIQUE MINGACHO FRANCO** con D.N.I. 0139 , actuando en nombre y representación de INTERIM SERVICES SOLUTIONS SLU, con N.I.F. B98989221, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, D. Manuel Gonzalez-Lliberos Casanova, mediante escritura de fecha 25 de febrero de 2021, bajo el nº cuatrocientos ochenta de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Junta de Andalucía con fecha 12 de 09 de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de fecha 16 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha el día 25 de julio de 2025 (nº de informe: 2025/113).

**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 1 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de agosto de 2025, por importe de **DOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (207.516,60 €)**, Servicio exento de IVA.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de agosto de 2025, y en el DOUE el 11 de agosto de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de fecha 6 de octubre de 2025, a la empresa/persona **INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA**.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la de la Junta de Andalucía con fecha 10 de Noviembre de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº **ENRIQUE MINGACHO FRANCO**, en nombre y representación de **INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA**, se compromete a la realización del contrato **SERVICIO DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ENSEVILLA, PARA EL CURSO 2025/2026**. (4 lotes) (2025/466945) **LOTE 2** lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

En los centros que a continuación se relacionan:

LOTE 2: Zona Sevilla-este		
BADOLATOSA	41000624	C.E.I.P. SAN PLÁCIDO
ESTEPA	41001963	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
MARCHENA	41002657	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO
MARCHENA	41002700	C.E.I.P. MAESTRA ÁNGELES CUESTA
MATARREDONDA	41002748	C.E.I.P. ENCARNACIÓN RUIZ PORRAS
OSUNA	41003017	C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN
OSUNA	41010423	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
LA RODA	41003789	C.E.I.P. MANUEL SIUROT

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 2 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

**ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE, HÁBITOS Y HABILIDADES EN EL COMEDOR ESCOLAR:**

Por el compromiso de elaboración sin coste para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor y los padres, madres y tutores en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio. Los licitadores podrán optar por elaborar la guía en alguno de los siguientes soportes:

Si la guía se difunde en Formato digital, como puede ser un video tutorial, presentación o pdf que fomente la autoformación:	<b>15 puntos</b>
--	------------------

La guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar deberá incluir el siguiente contenido:

1. Conceptos básicos en alimentación saludable.
2. Medidas para conseguir una alimentación sana y saludable.
3. Normas básicas para una alimentación equilibrada.
  - Equilibrio alimentario cualitativo y cuantitativo.
  - Dieta mediterránea.
4. Adquisición de hábitos y habilidades sociales.
  - Los buenos modales
  - Los buenos modales en la mesa
  - Higiene personal
5. Trastornos de la conducta alimentaria y alteraciones nutricionales
  - Definición de trastornos alimentarios
  - Factores que causan trastornos alimentarios
  - Tipos de trastornos alimentarios
  - Definición de alteraciones nutricionales.

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR:** Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, sin coste para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables y la organización de tareas para el cuidado de menores en tiempo de descanso.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 3 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por el compromiso de efectuar la programación de actividades mensualmente	<b>20 puntos</b>
---	------------------

El representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada trimestre.

La programación de las actividades perseguirán los siguientes objetivos:

1. En educación alimentaria:
  - Lavarse las manos antes y después de comer.
  - Utilizar los cubiertos y la servilleta de forma correcta.
  - Clocarse de manera adecuada en la mesa.
  - Masticar bien los alimentos, sin comer rápido.
  - Concienciarse sobre la importancia de mantener el espacio del comedor limpio y ordenado con la finalidad de crear un ambiente agradable para comer.
  - Valorar la importancia de ingerir alimentos de una dieta equilibrada.
2. En educación del tiempo libre:
  - Todas las actividades estarán destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia, evitando la discriminación de cualquier tipo y disfrutando de su realización.

**FORMACIÓN DEL PERSONAL:** Por el compromiso de impartición por la persona licitadora de una sesión formativa específica sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio.

La sesión formativa tendrá que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación. El contenido de la sesión incluirá obligatoriamente formación sobre riesgos específicos en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención y conocimientos en primeros auxilios para la atención de accidentes escolares.

Sesión formativa con una duración de 20 horas	<b>20 puntos</b>
---	------------------

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se han considerado condición especial de ejecución del contrato de orden social:

1. Las empresas adjudicatarias deberán cubrir las bajas por incapacidad temporal del personal, mediante la formalización del correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, con demandantes de empleo en las oficinas de desempleo menores de 29 años, con el objetivo de combatir el paro juvenil. El modo de acreditación del cumplimiento de la presente condición especial de ejecución se hará mediante presentación del documento de formalización de dicho contrato ante el Director/a del centro, para su conocimiento en calidad de Responsable del Contrato en dicho centro docente.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (183.762,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cero euros (0 euros) (Servicio exento de IVA, de acuerdo con el art. 20. Uno.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 4 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (183.762,00 euros)<sup>2</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1100030000 G/31P/22710/41 01	32.668,80 €
2026	1100030000 G/31P/22710/41 01	151.093,20 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>3</sup>

Dieciséis euros con cuarenta y un centimos de euro (16,40 €).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

Del 17 de noviembre de 2025 al 22 de junio de 2026, sin que exista la posibilidad de prórroga.

#### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>5</sup>

La empresa/persona contratista INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

#### QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de septiembre de 2025, una garantía definitiva<sup>6</sup> por importe de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS (9.188,10 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410687673 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### SEXTA.- Plazo de garantía

- 2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
- 4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
- 6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 5 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No procede. Siendo este contrato de mera actividad o medios ( que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prorrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general ( artículo 311.6 LCSP).

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

1. Las empresas adjudicatarias deberán cubrir las bajas por incapacidad temporal del personal, mediante la formalización del correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, con demandantes de empleo en las oficinas de desempleo menores de 29 años, con el objetivo de combatir el paro juvenil. El modo de acreditación del cumplimiento de la presente condición especial de ejecución se hará mediante presentación del documento de formali-

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 6 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



zación de dicho contrato ante el Director/a del centro, para su conocimiento en calidad de Responsable del Contrato en dicho centro docente.

2.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 7 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>7</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

*(en su caso)* **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>8</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

*(en caso de formalización manuscrita<sup>9</sup>)* Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

<sup>7</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>8</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

<sup>9</sup> Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		12/11/2025 08:32:57	PÁGINA: 8 / 8
JOSÉ ENRIQUE MINGACHO FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzZmZGRiMjcxNjRjMjdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	